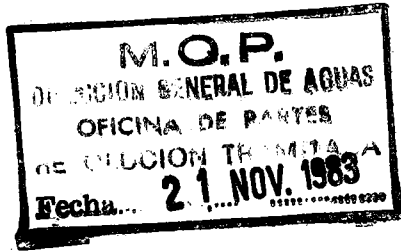


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPTO. DE DERECHOS DE AGUAS
 CMN/eac.



REF.: Declara agotamiento de la Primera Sección del río Mapocho. Región Metropolitana.

SANTIAGO, 27 SET. 1983

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de la Asociación de Regantes del río Mapocho, Primera Sección; lo informado mediante Oficio ORD. N° 539 del 17 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Aguas, Región Metropolitana; lo dispuesto en el Art. 282 del Código de Aguas; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 28 SET. 1983
 RECEPCION

CONSIDERANDO :

Que se ha demostrado la necesidad de declarar el agotamiento de la Primera Sección del río Mapocho y sus afluentes,

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL.	

D.G.A. N° 383 RESUELVO :

1.- Declárase el agotamiento de la Primera Sección del río Mapocho y sus afluentes, ubicados en la Región Metropolitana, para los efectos de la constitución de nuevos derechos consuntivos permanentes.

2.- A contar de la fecha de esta Resolución no podrán constituirse nuevos derechos consuntivos permanentes en la Primera Sección del río Mapocho ni en sus afluentes.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA CENTRAL DE PARTES
 4 NOV. 1983
 863

[Handwritten signature]
 EUGENIO...
 DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

REFRENDACION
 REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

OBRAS PUBLICAS
 REGISTRADO
 JEFE

TOMADO RAZON
 18 NOV. 1983
 CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

IMPREDAE - 1978

Exp. J-7-11

DEVUELTO CON OFICIO

17. OCT 83 * 023785

CONTRALORIA GENERAL
 Departamento de la Vivienda y Urbanismo
 Obras Públicas y Transportes
 RECEPCION 28 SET. 1983

**ASOCIACION DE REGANTES
DE LA 1.ª SECCION
DEL RIO MAPOCHO**

Santiago, 29 de julio de 1983.

Av. Santa María 8387- STGO. - 10
TELEFONO 203868

20/83

A la
Dirección General de Aguas
Regional Metropolitana
Presente

- 1) La Secretaría de esta Asociación ha dado término a una revisión de las Resoluciones que la DGA ha dictado y dicen relación -directa o indirectamente- con la la. Secc. del río Mapocho que tenemos a nuestro cargo. Esta revisión, por razones obvias de poner de manifiesto, se ha limitado al río Mapocho propiamente tal, así como a los esteros y ríos que constituyen, excepción hecha de todo aquello que afecta al sector del Arrayán y al estero de tal nombre; tareas que se ha dejado para más adelante, una vez que se logre finiquitar con lo que ha constituido la tarea primordial.
- 2) Para efectuar este trabajo se ha hecho uso de la documentación remitida por esa Dirección General a nuestra Asociación, así como de una recopilación que en el carácter de trabajo privado encargamos ejecutar a persona que, estimamos, se hallaba en condiciones de ejecutar tal tarea.
- 3) Del trabajo de revisión efectuado fluye- a título de interrogante- las situaciones atinentes a los casos que detallamos a continuación y sobre los cuales nos permitimos solicitar, enca- recidamente, se nos conceda la respuesta que cada caso merite.

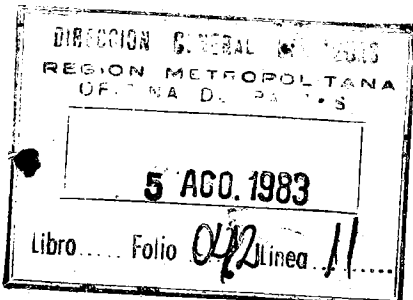
3-1) Canal 2 Alto La Reina:

- a) La Resol. 300/81 de 23/9/81 estableció tres meses de plazo para presentar el proyecto. Este plazo venció el 22/12/81 y como el número de acciones involucradas es apreciable : 11,6 se desea saber si de hecho ha caducado la merced o cual es la real y de- finitiva situación que a la materia atiene.

3-2) Canal La Reina:

Las interrogantes referidas a este canal todas tienden a cono- cer que ha pasado con las mercedes de las resoluciones que ci- taremos y cuyos plazos para presentar los proyectos respectivos (90 días) ya han vencido, con creces. ¿Estarían caducadas las mercedes concedidas, todas ellas en el carácter de eventual ?

Resol.	De	Acciones.	El plazo para presentar proyecto ven- ció el:
a) 450/80	14/11/80	0,45 ev.	12/02/81
b) 212/81	3/08/81	1,60 "	1/11/81
c) 213/81	3/08/81	0,50 "	1/11/81
d) 216/81	3/08/81	0,60 "	1/11/81
e) 221/81	5/08/81	0,35 "	3/11/81
f) 243/81	21/08/81	0,45 "	19/11/81
g) 264/81	28/08/81	0,30 "	26/11/81
h) 273/81	1/09/81	0,60 "	30/11/81



Resol.	De	Acciones	El plazo para presentar proyecto venció el:
1) 274/81	1/09/81	0,75 ev.	30/11/81

3-3) Canal Villa Los Domínicos:

La Resol. 220/81 de 4/08/81 que considera una merced de 0,72 acciones eventuales tiene un plazo vencido el 2/11/81 para presentar su proyecto. ¿Qué es lo que pasa en este caso? ¿Está vigente o no la merced? ¿Bajo que clasificación?

3-4) Canal Lo Curro:

La Resol. 1350/80 de 26/02/80 autorizó, dando un plazo de un año, para que el señor Jacobo Furman Levy ejecutara las obras para trasladar del Lo Curro al Metropolitano sus 0,0875 acciones. Nos preguntamos: ¿Ejecutó las obras? ¿Solicitó a la DGA su recepción y la autorización definitiva, que se tradujere en una inscripción en la asociación? Al tenor de lo dispuesto en el número 6 de esta Resolución estaría revocada la autorización concedida. ¿Qué hay al respecto?

3-35) Canal Las Condes.

- a) La Resol. 182/80 de 6/06/80 concedió 6 meses de plazo para presentar el proyecto de obras de aprovechamiento. El plazo estaría vencido el 3/12/80. ¿Qué hay al respecto? ¿Caducada concesión?
- b) La Resol. 424/80 de 28/10/80 concedió tres meses de plazo para presentar el respectivo proyecto o, en el caso de hallarse las obras ya ejecutadas (atestado mediante certificado de la Asoc. de Canalistas del Canal Las Condes) para acreditar tal situación. ¿Qué hay al respecto? ¿Fue revocada la concesión conforme el número 6 de la resolución?

3-6) Canal Conchalí Unificado:

- a) La Resol. 330/81 de 16/10/81 concedió tres meses para que el señor Luis Rodríguez Pacheco presentare a la DGA-Región Metropolitana el proyecto de obras de aprovechamiento de la merced concedida de 1 l/s eventual.

En el caso particular del señor Rodríguez Pacheco existe un real interés en conocer de su situación legal, por cuanto él aparece con un saldo deudor (sin IPC ni multa) de \$ 15.111,07 al 1/3/80 (que incluye hasta la compuerta que en su oportunidad le fue instalada), cantidad que conforme la Junta General Extraordinaria Nº 5 celebrada el 10/07/80 le fue remitida. El mismo acuerdo dejó constancia que, al serle devuelto su carácter de integrante de la Asociación por parte de la DGA, la deuda en referencia sería reavaluada con cargo a él o a quien(es) adquiriere(n) la propiedad.

Se rogaría a esa Dirección General-Regional Metropolitana proporcionarnos la dirección que registró el señor Rodríguez al solicitar la merced motivo de la Resolución que comentamos.

3-7) Juan Wencke Williams:

La Resol. 171/80 de 3/06/80 concedió en forma provisional, permanente y continuo para uso industrial en plantas destinadas a la extracción del cobre 4.000 l/s al citado señor Wencke, y -además- le fijó un plazo de un año para presentar ante la Dirección General el proyecto de obras de aprovechamiento. En el número 7 de la resolución se aclara que de no darse cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Resol 171/80, las concesiones podrían declararse caducadas.

Se solicita a la Dirección General de Aguas-Regional Metropolitana tenga a bien informarnos cual es la situación atinente a esta resolución. ¿Está vigente? ¿ Ha sido declarada definitiva en vez de provisional ? ¿ Ha quedado de hecho caducada? ¿Será motivo de la dictación de una resolución ?

3-8) Canal Lo Gallo:

La Resol 76/77 de 2803/77 extendió en un plazo de doce meses para que se presentare a esa Dirección General, por intermedio del Directorio del Rol Provisional de Regantes el proyecto de obras necesarias para el ejercicio de las mercedes concedidas. Este plazo está excedido y se desea conocer cual es la situación legal atinente a este Canal. La interrogante se basa en que con respecto al Canal Lo Gallo se han dictado sólo tres resoluciones :

76/77

109/80

192/80

y en ninguna de las dos últimas se hace mención a la situación atinente al usuario "Congregación de los SS. GC." que en la 76/77 aparece con 1,50 acciones.

3-9) Canal La Dehesa:

La Resol. 25/81 autorizó, provisionalmente, al señor Michel Durand Quesney para trasladar 3,40 acciones de La Poza al Canal La Dehesa. En el número 3 se dice que la autorización definitiva se concederá una vez efectuadas y aprobadas (por la DGA) las modificaciones en los marcos partidores del Canal La Dehesa.

Como desde la dictación de esta resolución han transcurrido dos años, cuatro meses y días, se desea conocer si adquirió o no el carácter de definitiva tal autorización provisional.

3-10) CITUR Ltda:

La Resol. 356/81 de 26/10/81 dió un plazo de 12 meses para que esta empresa presentare el proyecto de las obras necesarias para el ejercicio de la merced (77 l/s P eventual en Estero Cepo y 4 l/s P continuo Quebrada Honda, del Hito y Divisadero).

¿Qué hay al respecto ? Aclaremos que nos interesa la situación particular de CITUR Ltda ya que para los efectos de control del uso de las aguas (por una parte) y cobro de la cuota social correspondiente (por otra), nuestra Asociación toma en consideración sólo aquellos con derechos definitivos, sean estos continuos o eventuales.

¿Sería posible que esa Dirección General- Regional Metropolitana nos proporcione el domicilio o dirección oficial, presentada por CITUR Ltda al iniciar la tramitación oficial que dio origen a esta resolución ?

3-11) Parque Metropolitano:

¿ Se dio cumplimiento a presentar el proyecto a que alude el número 4 de la Resol. 406/80 ? ¿ Cuándo tendrán los 40 l/s eventuales el carácter de definitivo ?

Aclaremos que de no tener el carácter de definitivo no podemos incluir a este usuario eventual en el cálculo de financiamiento de los gastos ordinarios, y he ahí nuestro interés en que se aclare esta situación.

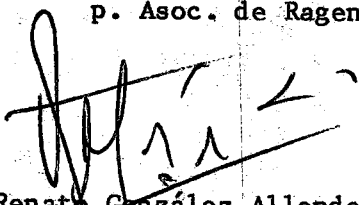
3.12) SERVIU - Región Metropolitana:

La lectura del párrafo 4º de la Resol.49/81 de 9/02/81 daría margen a entender que con la mera presentación de un proyecto de obras para el aprovechamiento de la merced de 6 l/s, firmado por un profesional competente (no se establece si lo provisional de la merced es de carácter eventual o continuo), esta merced pasaría a tener el carácter de definitivo. Otra vez se cae en la duda si esa definición sería eventual o continua.

Como el plazo de 6 meses está excedido con creces, se desea saber cual es la situación atinente a este caso

Por anticipado agradecemos la acogida favorable que esta petición nuestra pueda hallar en esa Dirección General de Aguas-Regional Metropolitana, y nos permitimos reiterarnos a su disposición.

p. Asoc. de Regentes la.Secc. del río Mapocho


Renato González Allendes
Secretario-Gerente


José Rabat Gorchs.
Presidente

ASOCIACION DE REGANTES
DE LA 1.ª SECCION
DEL RIO MAPOCHO
Avda. Santa María 8387GO. - 10
TELEFONO 2 203868

MATERIA: Solicita declaración de agota-
miento de la Primera Sección del
Río Mapocho.

19/83

Santiago, 13 de junio de 1983

Señor
Director General de Aguas
Presente

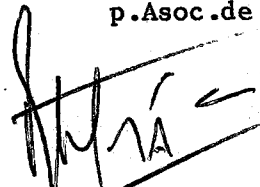
José Rabat Gorchs, Presidente de la Asociación de Regantes del Río Mapocho, Primera Sección, y Renato González Allendes, Secretario-Gerente de dicha organización, solicitamos a usted lo siguiente:

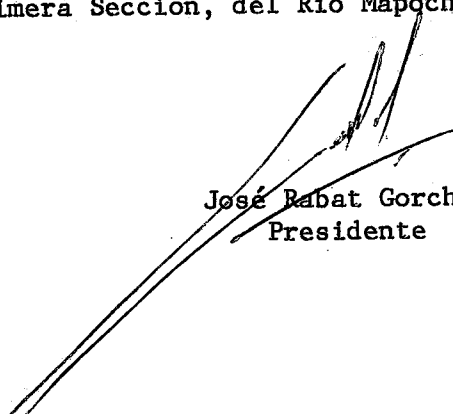
Que de acuerdo con el artículo 282 del Código de Aguas declare el agotamiento de la Primera Sección del río Mapocho, para los efectos de que no se concedan nuevos derechos en dicho cauce natural, con carácter consuntivo.

Esta petición la fundamentamos en que de acuerdo con el proceso de racionalización efectuado por la Dirección General de Aguas, ésta procedió a distribuir en su totalidad los recursos provenientes del río Mapocho, Primera Sección, y si bien en la práctica solamente ha otorgado derechos eventuales con posterioridad a la asignación de derechos, estimamos conveniente que esta situación se establezca definitivamente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Esperando una favorable acogida lo saludan atentamente.

p. Asoc. de Regantes, Primera Sección, del Río Mapocho.


Renato González Allendes
Secretario-Gerente


José Rabat Gorchs
Presidente

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
14 JUN. 1983
Libro... Folio 38 línea 6

1

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

ORD. : N° 539 /

ANT. : Expediente J-7-11

MAT. : Solicitud de declaración de agotamiento de la 1a. Sección del Río Mapocho.



SANTIAGO, 17 AGO. 1985

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION METROPOLITANA

A: SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

1.- Don José Rabat Gorchs, presidente de la Asociación de Regantes de la 1a. Sección del río Mapocho, ha solicitado de acuerdo con el Artículo 282 del Código de Aguas, que se declare el agotamiento de la 1a. Sección del río Mapocho, para los efectos de que no se concedan nuevos derechos en dicho cauce natural, con carácter consuntivo.

2.- Por Decreto MOP. N° 140 de 12 de Febrero de 1976, se estableció área de racionalización del uso del agua la zona de la 1a. Sección del río Mapocho y de sus afluentes.

Mediante dicha racionalización se extinguieron todos los derechos de aprovechamiento existentes en esa zona.

3.- Basándose en el Estudio realizado para poder dictar el Decreto de racionalización N° 140 de 1976, la Dirección General de Aguas procedió a redistribuir los recursos del río Mapocho y sus afluentes fijando roles provisionales de usuarios en primer lugar; luego, concediendo derechos provisionales, y finalmente, otorgando derechos definitivos a los usuarios de las aguas del cauce natural antes mencionado y del estero El Arrayán.

4.- El Estudio Preliminar para la Racionalización del recurso agua de la 1a. Sección del río Mapocho fue efectuado por los Ingenieros Civiles señores Orlando Torrealba y Benjamín Margulis R. y por el Ingeniero Agrónomo señor José Aguirre J..

//..

En dicho estudio se estimó un área total regada de 2.420 Hás., con una tasa de riego de 14.700 m³/Há./año, y un caudal de 1.000 lts/seg. para abastecimiento de agua potable.

Por otra parte se evaluaron los recursos de agua para un año 85% mediante un estudio hidrológico que arrojó los siguientes resultados:

a) Río Mapocho en Los Almendros (caudal en m³/seg.)

EN.	FE.	MA.	AB.	MAY.	JUN.	JUL.	AG.	SE.	OCT.	NOV.	DIC.
año 85%											
3.6	2.8	2.0	1.6	1.7	1.6	1.8	2.8	4.0	4.2	6.0	4.4

b) Estero Arrayán en La Montosa (caudal en m³/seg.)

EN.	FE.	MA.	AB.	MAY.	JUN.	JUL.	AG.	SE.	OCT.	NOV.	DIC.
año 85%											
0.53	0.40	0.34	0.48	0.44	0.56	0.38	0.55	0.54	0.63	0.79	0.74

c) Río Mapocho mas aporte estero Arrayán (caudal en m³/s.)

EN.	FE.	MA.	AB.	MAY.	JUN.	JUL.	AG.	SE.	OCT.	NOV.	DIC.
año 85%											
4.13	3.20	2.34	2.08	2.14	2.15	2.18	3.35	4.54	4.83	6.79	5.14

El balance hídrico del Estudio para 1975 arrojaba excedentes en todos los meses del año a excepción del mes de Febrero en que se producía un déficit de 120 lts/seg..

Al proyectar el balance al año 1980, el déficit de agua se hacía extensivo a los meses de Febrero, Marzo y Abril, con 680 lts/seg., 560 lts/seg. y 100 lts/seg., respectivamente. Entre Septiembre y Enero el caudal del río (mas el estero El Arrayán) sería suficiente para atender las necesidades de los usuarios.

Para una proyección al año 1985 se consideraba finalmente que el déficit era el siguiente:

Enero	270 lts/seg..
Febrero	1080 lts/seg..
Marzo	960 lts/seg..
Abril	500 lts/seg..

///...

Para proveer los recursos de aguas faltante se propusieron las siguientes alternativas:

- 1.- Regulación del río Mapocho (50×10^6 m³)
- 2.- Recursos del río Maipo, via canal de Las Perdices, para los meses deficitarios.
- 3.- Recursos del río Maipo, via Canal Oriente.
- 4.- Captación de aguas subterráneas entre los meses de Enero y Abril.
- 5.- Recursos de EMOS.
- 5.- De acuerdo al rol de usuarios fijado por Resolución D. G.A. N° 3.924, Exenta, de 26 de Noviembre de 1976, las aguas de la 1a. sección del río Mapocho permitían regar 2089,98 Hás. y destinar para el abastecimiento de agua potable un total de 1.056 lts/seg.. Además se destinaban 200 lts/seg. para uso industrial de la Compañía Minera Disputada de Las Condes; se destinaban 750 lts/seg. y 3.100 lts/seg. para fuerza motriz de la misma empresa, y finalmente se consideraba el empleo de 500 lts/seg. también para fuerza motriz de una industria de La Dehesa

Para efectos administrativos y de distribución de las aguas se fijó una equivalencia de una acción por hectárea y por litro/seg..

Por Resolución D.G.A. N° 682 de 12 de Mayo de 1978, se fijó el rol provisional de usuarios del estero El Arrayán, estableciéndose que la superficie bajo riego era de 177,89 Hás. y que se destinarían 150 lts/seg. para la bebida y uso doméstico. Además se distribuyeron un total de 103 acciones para derechos eventuales.

6.- Durante los años 1978 a 1982, se concedieron derechos definitivos a casi todos los usuarios de la 1a. Sección del río Mapocho, persistiendo aún algunas personas con derechos provisionales por no haber ejecutado las obras necesarias para el ejercicio de sus derechos y a otras se les revocaron las mercedes provisionales de agua concedidas por no acreditar oportunamente el dominio de sus predios.

A la fecha del presente Oficio, la situación de los derechos concedidos en la 1a. Sección del río Mapocho es la siguiente:

6.1.- Estero El Arrayán.

6.1.1.- Derechos permanentes.- a) definitivos.- 330.39 accs.
 b) provisionales.- 12.00 accs.

6.1.2.- Derechos eventuales.- a) definitivos.- 447.00 accs.
 b) provisionales.- 6.00 accs.

6.1.3.- Basándose en los antecedentes anteriormente expuestos y en la tasa de riego establecida para la 1a. Sección del río Mapocho se ha confeccionado el cuadro siguiente:

Mes	Derechos permanentes (l/s)	Derechos eventuales (l/s)	Derechos totales (l/s)	Q este-ro (l/s)	ΔQ (l/s)
Enero	332	369	701	530	-171
Feb.	311	369	680	400	-280
Marzo	178	369	547	340	-207
Abril	92	369	461	480	+ 19
Mayo	120	369	489	440	- 49
Junio	120	559	679	550	-129
Julio	120	559	679	380	-299
Ag.	120	559	679	550	-129
Sept.	99	559	658	540	-118
Oct.	192	527	719	630	- 89
Nov.	291	527	818	790	- 28
Dic.	421	527	948	740	-208

6.1.4.- En consecuencia, en el estero El Arrayán existiría déficit de agua durante 11 meses, para un año tipo 85%

6.2.- Río Mapocho.

6.2.1.- Derechos permanentes.- a) definitivos.- 3.021,13 accs.
 b) provisionales.- 92.30 accs.

6.2.2.- Derechos eventuales.- a) definitivos.- 42.45 accs.
 b) provisionales.- 47.27 accs.

6.2.3.- Además de estos derechos existen derechos no consuntivos por un total de 530 lts/seg. en el río Mapocho propiamente tal. (Existen otros derechos no consuntivos en el río San Francisco).

6.2.4.- Con los datos expuestos y basándose en la tasa de riego establecida para la 1a. Sección del río, se ha confeccionado el cuadro correspondiente:

Mes	Derechos permanentes (l/s)	Derechos eventuales (l/s)	Derechos totales (l/s)	Q río (l/s)	A Q (l/s)
Enero	3054	89.72	3144	3600	+ 456
Feb.	2936	89.72	3026	2800	- 226
Marzo	2169	89.72	2259	2000	- 259
Abril	1677	89.72	1767	1600	- 167
Mayo	1146	89.72	1236	1700	+ 464
Junio	1146	89.72	1236	1600	+ 364
Julio	1146	89.72	1236	1800	+ 564
Ag.	1146	89.72	1236	2800	+1564
Sept.	1717	89.72	1807	4000	+2193
Oct.	2248	89.72	2338	4200	+1862
Nov.	2818	89.72	2908	6000	+3092
Dic.	3566	89.72	3656	4400	+ 744

Se puede apreciar que, para un año tipo 85%, se produce déficit de agua en los meses de Febrero, Marzo y Abril, lo cual concuerda plenamente con lo observado en el cauce del río en dichos meses, y también con el pronóstico hecho en el Estudio de Racionalización, aún cuando los caudales deficitarios serían menores que los pronosticados.

7.- De lo expuesto en los párrafos anteriores se desprende que tanto el estero El Arrayán como el río Mapocho serían deficitarios durante los meses de mayor demanda (especialmente en el estero El Arrayán), para un año tipo 85%, y por lo tanto, no se podrían seguir otorgando derechos sobre sus aguas.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

--- 6 ---

En consecuencia, propongo a Ud. declarar el agotamiento del río Mapocho en su 1a. Sección, incluyendo a su afluente el estero El Arrayán, y para tal efecto le adjunto el proyecto de Resolución correspondiente.

Saluda a Ud.


ORDENADO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION METROPOLITANA

OPN/nlh

DISTRIBUCION:

- Sr. Director General de Aguas
- Director Regional D.G.A. R.M.
- Oficina de Partes R.M.
- Expediente J-7-11
- Archivo